

do enterado y firma su recibo de que certifico

Jerónimo Peruta

Donnig & Harpin

En el lugar de Logarada a siete de febrero de mil novecientos once, ante el Sr. Alcalde D. Pedro Niuron y demás individuos del Ayuntamiento, compareció D. Julián Baravani y Tricono, natural y vecino de este pueblo de veinte y cuatro años de edad, casado y rematante de la taberna del año 1910 y D. Jerónimo Peruta, vecino de este pueblo auxiliado del testigo D. Marcelino Villanueva, natural y vecino de este pueblo.

El Sr. Alcalde preguntó al denunciado D. Julián Baravani después de leída la denuncia que fue unta a la Primera Diputación y Decreto recaído sobre el mismo, si tenía que añadir o quitar alguna cosa, dijo: Que nada tiene que añadir ni quitar a lo expuesto en la denuncia.

Acto seguido preguntado el denunciado Jerónimo Peruta expusieron lo que tenían por conveniente sobre la denuncia, dijo: Que es cierto que un amigo le dio una pinta de vino a un transeunte, pero que fue porque me visitó y pidió cuando vino este veniente vino de su cuecha y llega algún transeunte como aquel a quien dio la pinta de vino en un pino el libro y así ha sido siempre en el pueblo, además le dio dicha pinta de vino por caridad, sin haberle exigido nada por su pago, y que para acabar la costumbre de que puede darse vino de un

cochea por la mención a los transeuntes i pobres de su  
Lemidad lo acredita con el testigo que se halla presente  
D. Marcelino Villanueva, Presente este tenor de minuta  
y dos años de edad, natural y vecino de este pueblo; pre-  
guntado por el Sr. Medalla, si sabe si ha visto que es costum-  
bre que cuando un este vendiendo vino de su cochea  
ha dado alguna punta de vino a algún transeunte y  
principalmente a los pobres que andan pidiendo,  
dijo: Que si sabe y ha visto y el mismo tambien lo ha  
visto, que estando vendiendo vino de su cochea si algún  
transeunte le ha pedido lo ha vendido alguna punta  
y nadie se ha quejado, y el aguardiente aunque está  
vendido como el vino siempre se vende en casa del  
cocheero por punta.

D. Alex. Baracain dice que él cogió en su tiempo la  
taberna y era que nadie puede vender aun de su  
cochea menor cantidad que cuatro puntas y que así  
lo ha conocido y era ha sido la costumbre.

En este estado se presentó D. Diego Nuto y Martínez, cas-  
do por un camino y vecino de este pueblo. Preguntado por  
el Sr. Medalla si sabe que el pobre a quien Jeronimo de  
Nuto vendió o dió una punta de vino, este o su mujer  
le cobró su importe, dijo: Que él no puede decir si le  
cobraron o no, que el pobre dijo que aquel vino le  
cobró veinte centavos en casa de D. Jeronimo Perrote.

En este estado se dió por terminado el acto y  
firman todos los que deben saber después de haberse  
leído por el infrascripto Secretario que certifica

Pedro Kiumun      Vicent. Tolabón      Juan Loizguí  
Juan Esperanza      Martin Urbia      Ignacio Pelide  
Jeronimo Perrote      Alex. Baracain      Marcelino Villanueva  
Diego Nuto  
Jeronimo Perrote      Domingo Lopez

En el lugar de Logarda a siete de febrero de mil  
novecientos once, visto el Ayuntamiento el proceden-  
te juicio administrativo que ha tenido lugar entre el  
Sernatante de la taberna para 1910 D. Aljón Narvaes  
y Treona y el vecino propietario D. Jeronimo Merueta  
y Melacocan, ambos mayores de toda excepción  
y resultando que el Sernatante de la taberna para  
1910 denunció al vecino D. Jeronimo Merueta el Ma-  
ber vendido su esposa una pinta de vino de su cose-  
cha a un pobre transeunte, el día veintinueve de Diciem-  
bre próximo pasado, resultando que al denuncia-  
do manifiesta que es cierto que su esposa en día veinte-  
uno de Diciembre próximo pasado dio una pinta  
de vino a un pobre transeunte y que le dio como li-  
norma sin cobrarle nada por dicha pinta de vi-  
no. Resultando que el demandante presenta como  
testigo a D. Diego Busto para acreditar que la esposa  
de D. Jeronimo Merueta cobró veinte centimos al  
pobre transeunte por dicha pinta de vino, y que  
manifiesta que él, no puede decir más, que dicho  
pobre transeunte dijo, que pagó por dicha pinta  
de vino veinte centimos de picota en la indica-  
de cara. Resultando que el demandado por su  
dijo del testigo D. Mercedino Villanueva natural  
y residente en este pueblo de setenta y dos años  
de edad, acredita que siempre ha sido costumbre  
en este pueblo, aún cuando se amiente la taber-  
dar a los transeuntes pobres los cosecheros de su  
propia cosecha algunas pintas de vino. Consi-  
derando que en las condiciones del antecedente no se  
especifica nada de lo expuesto. Considerando que

no se acredita que la copia de D. Jeronimo Peruta  
cobro' al transeunte dicha punta de vino, y que aunque  
le hubiera cobrado; no puede considerarse a D. Jeronimo  
Peruta comprendido en la circular, que dice  
que el que tome parte o se le coja vendiendo fraudu-  
lentemente, pagara' al rematante la mitad del impor-  
te del amenda, mas la cuarta parte de la otra mitad.

Putas las condiciones del amenda y acordado el Ayun-  
tamiento de vecinos de providad y por lo que los mis-  
mos concejales estan viendo todos los dias, que cualquier  
vecino vende de su cochera a los transeuntes alguna pun-  
ta de vino; acuerdan por unanimidad que el veci-  
no D. Jeronimo Peruta no ha faltado, por haber  
dado a un pobre transeunte una punta de vino.  
En lo acordado el Ayuntamiento, de que certifico,

Pedro Buerma    Vicente Arlabán    Juan Esquivel

Florentino Uria

Juanjo Arriaga

Diligencia Acto seguido yo el Secretario notifico  
que lei integramente y di copia de la auto-  
tencia al demandado D. Jeronimo Peruta, que  
de enterado y firmo su recibo de que certifi-  
co *Jeronimo Peruta*

Juanjo Arriaga

Diligencia. Hoy día nueve de febrero de mil  
novecientos once, notifiqué, lei integramen-  
te y di copia de la anterior sentencia, al de-  
mandante D. Alejo Barasoain y Arco, que  
dió enterado y firma su recibo de que cer-  
tifico.

Alejo Barasoain

Tommaso Arquin